

PROCESO DE INFANZONÍA:

AISA, Martín

ZNERA

1720

259-24



GOBIERNO
DE ARAGON

Ayza.

N.º 8.º

Señal y de comarancas

29



SELLO PERCERO, SESON:
TA Y OCHO MARAVELES:
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y VEINTE.

Mayme de Joseph Agudín (Alfago Barbastro.)
de Juan de Bernabé

Leg^{da}
Bodoni

Leg^{da}
del

afino de dobla 44

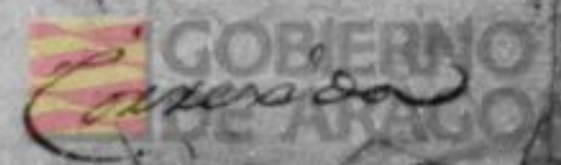
259/24

Joseph Frutos



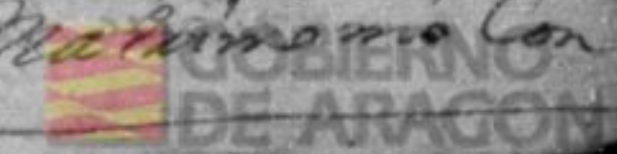
In Conij. L. E. Ag.
Octavo año CXXXVII

Provision y executoria de Infancia de don
Martin, de Ayza Sr. Diego de Ayza y don
Pedro Antonio de Ayza Verinos de la
Cade. Ayza



28
y en ella probo de legitimo y verdadero y
propiedad de los dños y de quien fueren y
verbati testimonio en el proceso de la dha causa
se dio una sentencia definitiva del tenor
siguiente: De consilio pronunciamus scilicet
factam per iuriam de Hysa Vicinum loci
de la Carihuela de la Villa de Muelle pro fidei
Antoni et Ines de Hysa fratru et sororu
fratre dicti Loris Salentis et ex consequenti
enti prodeu Martino Hlexo de Hysa, Joann
de Hysa, Petre de Hysa, Maximo de Hysa,
et Michali de Hysa ex parentibus eorum qui
am descendentes ex parte dicti fratre et
sore et fratre dicti Salentis per viciniam
viciniam masculinam debere que gaudent
omnibus et singulis foris privilegiis dñis
rationibus et immunitatibus Ceteris infra
viciis presentis Regni concessis per nos
et indultis neutram partem in expensis
condemnando Como Consto para la pub
lidad de esta firma: Que el dho Maximo de
Hysa probo substantivamente de contras de
Verdadero y legitimo Matrimonio con
Dorrea Benabente, el qual fue en
se ellos en faz de la dha Madre Iglesia
Solemnia y por carnal copulacion

29
romano viviendo y habitando juntos
en una Casa comiendo a una mesa
y habiendo entre el dho Vidal conyugal y
mandable del qual de Matrimonio
habieron y procrearon en sus dho
legitimo y natural a Martin de Hysa
Pereño que despues tambien fue de la
dha Villa de Muelle y como tal lo probó
con Criacion y alimentacion y reputacion
del dho dños Padres en y por Padres su
yo legitimos y naturales lo tubo obedi
encia y respeto como tales como por legiti
mos y naturales Padres e hijo legitimo y
naturales fueron y eran en el tiempo
que vivian la dha por entonces son de
nidos y herederos y reputados publica y
comunmente Como Consto: Que el dho Mar
tin de Hysa contras de Verdadero
y legitimo Matrimonio con Dorrea
Benabente el qual fue en la dha
en faz de la dha Madre Iglesia Solem
nia del qual de Matrimonio habieron
y procrearon en sus dho dño y legitimo
y natural a la dha Maxima
de Hysa firmante de sus mños el dho
Martin de Hysa contras de Verdadero
y legitimo Matrimonio con



Dirigida a la qual se devien...
dho presentan...
Con el dho...
sea cosa segun...
tenido consecuencia...
guardar...
Antonio de...
las exemplares...
des de que gran...
fente seya...
les Compelays...
yany paguen...
dumies a que...
los nombres...
no no hagay...
la muestra...
floures se...
erros Reales...
cha pena...
quere...
muestros...
no se...
ido...
gente a...
de...
o notificaciones...
sobre... den testimonio a

Continuacion de la presente: Dada
en la Ciudad de Logrona a diez y seis
dias del mes de Diciembre de mil seteci
entos y veinte años =

Joseph de Aragus Esc.^{no} de Camasa de Su Mage.
En esta su Real Audiencia de Aragon, lo
hize Escrivir por su mandado, con acuerdo,
y Poblacion de los Reg.^{tes} Loydores de dicha su
Real Aud. a ff. 3



Urbem marauosam.



SELLO QVARTO, VLT
MAR AVEDIS, AÑO DEMIL
TECIENTOS Y VEINTE Y VNG.

In la Villa de Turis a tres dias del
mes de mayo de mil seiscientos veinte
y dos años. Yo el infrascripto es el
dey Reguero por parte de don Martin
de Hysa Verin de dha Villa Rodrigo
por la Real Carta Executoria antecedente a
los D. Balantin Eques Alcaide mayor de Francia
y de dha Villa segunda Doughal y Martin
Jano Regidores quando juntos en Ayuntamiento
celebrando aquel Com. dale Alcaides y
Regidores y Ayuntamiento de dha Villa des entrego
Copia autentica de dha executoria que des
dixon por Notificada de fecho

Yo de Olle es


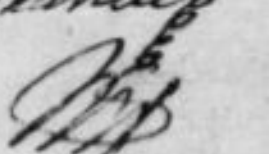


SELO QVARTO
MAYOR. AÑO DE
MIL Y CIENTO Y CINCUENTA Y
SEIS.

Yo Joaquín de Suranda Es.^{no} de S. M. y de su Ayuntamiento. y
Jurgado de la Villa de Tudera vecino de la misma. Certifico
y doy fe por mi testimonio q. en el día de hoy á instancia, y
requerim.^{to} de D.^{no} Lixex de Ayra Alcaide de la Villa
vecino de la propia para fin de compulzar las Partidas de
Casam.^{to} y bautismo que abajo se expresan, pase á las Ca-
sas de la propia habitación, y morada de D.^{no} Demetrio de
Fuentes Regente la cura de la Parroquial Iglesia de esta
Villa por muerte de D.^{no} Lixex Mance su último Vicario, y le
requeri pusiera de manifiesto el libro de bautizado, y Casa-
dos de esta Parroquial Ig.^{ta} y en su cumplim.^{to} me exhibió, y
puso de manifiesto un libro en folio con cuarenta y ocho
q. tiene por título Quinque libri Villa de Tudera, y es el tomo
quarto y se halla foliado, y al folio ciento y treinta y uno vuelta
de dicho tomo halla, y se encuentra la Partida del tenor siguiente
Partida 10 = En la Iglesia Parroquial de nuestro Padre S.^{no} Pedro de la
Villa de Tudera á quince días del mes de Noviembre del año mil
seiscientos, y veinte y tres habiendo hecho, y precedido una sola
amonestacion de las tres dispuestas por el Santo Concilio de
Trento en su Ig.^{ta} Parroquial de Tudera al tiempo del Ofex-
torio de la Misa conventual del día catorce de dicho mes, y
año. Dominica cuya se celebraba la fiesta del Patrocinio de
Nuestra S.^{na} la Virgen Maria habiendo advertido en ella
al Pueblo si ave y vale por primera, segunda, y tercera

monicion por haver dispensado el Sr. Vicario Gen.
D. D. Fernan Chaxola, y escrito, asi consta por letras su-
das dadas en Zaragoza a veinte y dos de Octubre del año
mil seiscientos, y veinte y tres referidas por Jph Mon-
zon, y tena, Juan Miguel de Gmsa Araya. Ano ha-
yendo resultado impetracion legitima: Yo el licenciado
Fran.º Christoval Pillarte Vicario de dha. Iglesia, y
case por palabras legitimadas, y de presente en el Juato may
ocente de las casas de la habitacion de la contrayente por
estar asi dispuesto en las dhas. Letras a Pedro Antonio
de Ayra hombre mozo, hijo de Martin, y de Cathalina Conde
ya dha. de Oto sugeta moza hija de Jph, y de Fran.º Ca-
ranova ambos contrayentes naturales, y residentes en
esta Villa de Tuerca haciendo preguntado a ambos, y enten-
dido su mutuo consentim.º siendo presentes por testigos
conocidos Jph de Oto, Joaquin Mance, Jph de Otal, y Fran.
de Otal mis parroquianos: se confesaron, y conulgaron, y
fueron examinados en la Doctrina Christiana, y el dha.
vinte y tres del mes de Octubre del año mil seiscientos, y tre-
inta y tres los bele, y berrige, guardando el ritu, y forma
de la dha. Iglesia: en el mismo tomo folio noventa y tres se halla
la dha. tenor sig.º En la Iglesia de nuestro Padre el Aposto-
l.º Pedro de la Villa de Tuerca a ocho dias del mes de Noviem-
bre del año mil seiscientos y treinta y tres Yo M.º Fran.º Chris-
toval Pillarte cura de dha. Iglesia bautize un niño q.º dho
dia nacio hijo de Pedro Antonio de Ayra, y de Fran.º de Oto
legitimam.º casado naturales, y parroquianos de dha. Igle-
sia al qual le fue puesto por nombre dices, Martin, An-
tonio, Benito fue su Madrina su tia Ana de Ayra de dha.
Parroquial, y Parroquiana de dha. Iglesia a la qual le adre-
si el parentesco espiritual q.º havia contrahido, y la

obligacion que tenia de enseñarle la Doctrina Chris-
tiana en defecto de sus Padres: Dice el enmendado bautize
Yo dho. Vicario Cuias Paribas con sus originales bien, y fielm.º con
probe, y raque a las q.º me me remito, y de q.º soy fe.º y para que
conste donde conuenga a requerim.º de dho. dices de Ayra
dey el presente testimonio q.º signo, y firmo en la Villa de
Tuerca a tres de Junio de mil seiscientos, ochenta y cinco: lo
enm.º dia: ix: ta: Yo valgan f

Entenim.º  de vendad
Joaquin de Mance 



Señor maravedis.

SEALO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.



Señor maravedis.

SEALO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Yo Joaquín de Suxanda C^{no} de S. M. y del Ayuntamiento
y Juzgado de la Villa de Tuxtepec Vecino de la misma. Conti-
ficio, y soy fee por mi testim^o q^o en el día de hoy á instancia
y requirim^{to} de Maria Theresa de Otal Viuda de D^o Pedro
Antonio de Ayra Vecina de la propia Villa, para fin de com-
pular las Partidas de Cadam^{to} y bautismo q^o a cada se-
xtosaxan pase á las Casas de la propia habitación
y morada de D^o Demetrio de Fuentes presente la cura
de la Parroquia de esta Villa por muerte de D^o Al-
fonso Mance su último Vicario, y le requeri, p^onera de ma-
nifiesto el dicho bautismo, y Casado de la Parroquia
de esta y en su cumplimiento me exhibió, y puso de manifiesto
un libro en folio con cuarenta y ocho q^o tiene, por
título quinque libri Villa de Tuxtepec, y es el tomo qua-
rta, y se halla foliado, y al folio ciento y setenta y uno vuel-
ta de dho tomo hallé y se encuentra la Partida de Tenor
de la Partida de la Iglesia Parroquial de nuestro Padre S^o Pedro
de la Villa de Tuxtepec á quince días del Mes de Noviembre
del año mil setecientos, y veinte, y tres habiendo hecho, y
paseado una sola Amonestacion de las tres dispuestas
por el Santo Concilio de treinta en su d^o Parroquia de
Tuxtepec al tiempo del Ofertorio de la Misa conventual
del día catorce de dho Mes y año Dominica c^o

se celebraba la fiesta del Patriocinio de Nuestra Señora
la Virgen Maria habiendo advertido en el pueblo vi-
ve, y vale por primera segunda, y tercera monicion por
haberse cometido el Vicario General D. D. Martin Cha-
rrela, y D. D. ariciora por cartas suyas dadas en Taxa-
goza a veinte y dos de Octubre del año mil setecientos, y ve-
vinte y tres referendadas por Jph. Monzon, y tena. Tu-
an Miguel de Izara Notario: Y no habiendo resultado im-
pedim^{to} legitimo: Yo el dñ. Fran.º Charrovali Illustre
Vicario de Sta. J.ª de porre, y case por palabras legitimas
y de presente en el Quarto mas decente de las Casas de la ha-
bitacion de la Comayenta por estar así dispuesto en
las dhas. Letras, a Pedro Antonio de Ayza hombre Mozo hi-
jo de Martin, y de Cathalina conde, y a Fran.º de Oto Muger
Mozza hija de Jph, y de Fran.º Casanova ambos contrayentes
naturales, y residentes en esta Villa de Tuxca habiendo pre-
suntado a ambos, y enterado su mutuo consentimiento: siendo
presentes por testigos conocidos Jph. de Oto, Joaquín Mance
Jph. de Otal, y Fran.º de Otal mis Parroquianos: se congre-
aron, y convalidaron, y fueron examinados en la Doctri-
na Christiana, y el dia veintey tres del Mes de Octubre del
año mil setecientos, y veintey tres los bele, y bendijo, quax-
dando el ritu, y forma de la Santa Iglesia: Tenel mismo como
al año setenta y seis vuelta se halla la partida del tenor sig-
te
Partida En esta Iglesia de Tuxca a veintey un dias del mes de Abril del
año mil setecientos, y veintey cinco: Yo el dñ. Fran.º Charrovali
Illustre Vicario bautize solemniter un niño q.º el dia antes
nacio hijo de Pedro Antonio de Ayza, y Fran.º de Oto legiti-
mam^{te} casado mis Parroquianos al qual le fue puesto por
nombre Pedro, Jph. Antonio, Benito: fue su Padrino su
Abuelo Jph. de Oto Alcalde alg.º le adverti el padrotesco espi-

ritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Chri-
na on defecto de sus Padres: Ten el libro quinto al folio doci-
enta veintey tres vuelta halla, y se encuentra la del tenor
sig-
te En el año de señas de mil setecientos, cinquenta, y
cinco a siete dias del mes de Abril haviendo hecho en esta
Iglesia Parroquial de la Villa de Tuxca una sola monicion
en el dia seis de los corrientes ut supra de las tres q.º se pone
el Santo Concilio Tridentino, y adverti al pueblo sebia por
tres, por las entas son restantes dispense el tenor D. D. Pauli-
no Hastorquiza Vicario General por Despacho q.º recibi
su fecha el dia once del Mes de Marzo del corriente año de
esta fecha el dia once del Mes de Marzo del corriente año de
Tuxca celebrado, y referendado por Jph. Monzon, y Castillo No-
tario de la Curia Ec.ª, y por no haver resultado impedim^{to} al-
guno de la dha. proclama, ni de lo procedido q.º hizo sobre la
irregularidad de los contrayentes irregulares, y dispensados: Yo el
dñ.º Dñeio Antonio Gonzalo Vicario pasado las veinte
y quatro horas de la monicion despose por palabras repre-
senté en esta Iglesia por la mañana, y en este dia bele, y la
Misa nupcial les dijo el dñ.º Jph. Otal Inacionero de esta
Iglesia, a Pedro Antonio de Ayza Mancebo labrador, hijo de Pe-
dro Antonio de Ayza, y de Fran.º de Oto, con Maria Theresia
de Otal Dama Moza hija de Fran.º Otal, y de Maria Theresia
de Anguas ambos contrayentes naturales, y residentes
en esta Villa de la q.º no han hecho ausencia notable como me
ha convalidado, y en este mismo dia siete los contere, convalidé
examine, y aprobe en Doctrina Christiana: fueron testigos
de este Matrimonio Demetrio de Fuentes, Ambrosio Vichalbe
y otros muchos Vecinos de esta Villa el dñ.º Dñeio Antonio
Gonzalo Vicario de Tuxca: Ten el propio como al folio ciento
veintey dos vuelta la del tenor siguiente En la Iglesia Parroquial
del tenor de Pedro de Abilla de Tuxca a veintey quatro del mes
de Diciembre del año mil setecientos, cinquenta y nueve
Yo el dñ.º Dñeio Mance Vicario perpetuo de Sta. Parroquial



Señal: maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

Plena bautice segun el rito de Nuestra S^{ta} Madre Igl.
a un niño q. el dia antes nacio hijo de Pedro Antonio de Ayra
natural de esta Villa, y de Maria Theresa Otal natural
tambien de la misma Villa legitimamente casado Vecino, y
habitantes en la Villa de Tuerca mis Parroquianos, al
qual niño le fue puesto por nombre Manuel Pedro, Be-
nito. fue su padrino Fran^{co} de Otal su tio natural de la
exonerada Villa residente en ella, y mis Parroquiano a quien
adexa el barentesco spirital q. havia concurrido, y la
obligacion q. tenia de enseñar la Doctrina Christiana al bau-
tizado en efecto de sus Padres - Chac. de Alicea Manque Cuia
Partida con sus Originales bien y fielmente comparece, y
saque a las q. me remito, y de q. soy fe. Lo paxa q. con la don-
de conoenga a requirir m^{to} de cha D^a Maria Theresa Otal
Viuda de D^o Pedro Antonio de Ayra, y de D^o Manuel de Ayra
su hijo, doy el presente testimonio q. sigo y firmo en la
Villa de Tuerca a tres de Junio de mil setecientos ochenta
y cinco. Lo nom^{do} de: x. a. valgan

Testimonio

[Handwritten signature]

de Verdad

Joaquin de Uliana

[Handwritten signature]